Firmado digitalmente por FERNANDEZ ALVARADO Julio Cesar Felizardo FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.06.2022 18:12:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Chiclayo, 23 de Junio del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000102-2022-UE005/MC

VISTOS,

Hoja de Envío N° 000094-2022-MNS-UE005/MC de fecha 04 de mayo del 2022; Hoja de Envío N° 000232-2022-opp-UE005/MC de fecha 17 de mayo del 2022; Hoja de Envío N° 000105-2022-MNS-UE005/MC 17 de mayo del 2022; Hoja de Envío N° 001728-2022-OAD-UE005/MC de fecha 17 de mayo del 2022; Proveído N° 000538-2022-LOG-UE005-OVG/MC de fecha 18 de mayo del 2022; Informe N° 000243-2022-LOG-UE005/MC de fecha 06 de junio del 2022; Hoja de Envío N° 002094-2022-NS-UE005/MC OAD-UE005/MC fecha 06 de junio del 2022; Proveído N° 000655-2022-LOG-UE005-OVG/MC de fecha 07 de junio del 2022; Hoja de Envío N° 000728-2022-LOG-UE005/MC de fecha 14 de junio del 2022; Hoja de Envío N° 002226-2022-OAD-UE005/MC de fecha 14 de junio del 2022; Hoja de Envío N° 000140-2022-MNS-UE005/MC de fecha 15 de junio del 2022; Hoja de Envío N° 002252-2022-OAD-UE005/MC de fecha 15 de junio del 2022; Hoja de Envío N° 002258-2022-OAD-UE005/MC de fecha 16 de junio del 2022; Hoja de Envío N° 000310-2022-OPP-UE005/MC de fecha 16 de junio del 2022; Informe 000120-2022-OAD-UE005/MC de fecha 20 de junio del 2022; Proveído N°000767-2022-UE005/MC de fecha 21 de junio del 2022; Proveído N°000364-2022-OAJ-UE005/MC de fecha 21 de junio del 2022;

Firmado digitalmente por ZANABRIA CASTILLO Edwar FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2022 14:51:33 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Firmado digitalmente por VILCHEZ RIOS Ruth Hermelinda FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.06.2022 14:48:09 -05:00

Firmado digitalmente por BARRANTES RAVINES Orlando Alonso FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.06.2022 14:07:35 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **I1YIV73**

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, recibido con fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC de fecha 15 de agosto del 2018, artículo 2, se designa temporalmente al señor **Julio César Felizardo Fernández Alvarado**, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Hoja de Envío N° 000094-2022-MNS-UE005/MC de fecha 04 de mayo del 2022, el director del Museo Nacional Sican solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la modificación presupuestal para adquisición de accesorios y repuestos para la unidad móvil asignada al Museo Nacional de Sican.

Que, mediante Informe N° 000120-OAD-UE005/MC de fecha 20 de junio del 2022, la responsable de la Oficina de Administración señala;… En la Directiva Nº 003-2022-SG/MC, aprobada por RSG.º 050-2022-SG/MC, “Directiva para el Solicitud, Otorgamiento, Administración y Rendición de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **I1YIV73**

Cuenta del Encargo Interno del Ministerio de Cultura", en el literal d) numeral 5.1 de la **sección V. DISPOSICIONES GENERALES**, indica: … 5.1.1. El encargo interno consiste en la entrega de dinero al administrador del encargo (recursos intransferibles) utilizando como medio la "Orden de Pago Electrónica (OPE), a través del Banco de la Nación, para el pago de obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajaos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración"…, 5.1.2. d. El fondo por encargo interno es para la ejecución de los siguientes gastos: "Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento"; con fecha del 06 de Junio de 2022, la Oficina de Logística, emitió el **INFORME N° 000243- 2022-LOG-UE005/MC**, de la referencia c), donde justifica la imposibilidad de atender el requerimiento solicitado. En el literal 5.1.3. de la sección V. Disposiciones Generales, se indica textualmente: 5.1.3. "El encargo interno está sujeto a una programación y justificación en el Plan Operativo Institucional – POI del Ministerio de Cultura y está alineado a las metas y objetivos de la dependencia solicitante, salvo la excepción señalada en el literal b) del numeral 5.1.2 de la presente directiva; El Museo Nacional Sicán, actualizó su cuadro de necesidades, para atender el requerimiento ya que está alineado a los objetivos institucionales; con fecha 16 de Junio de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), emitió la Hoja de Envío N° 000310-2022-OPP-UE005/MC, informando de la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento, con los siguientes datos: Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Meta: 08, Clasificador: 23.16.11, Monto: S/1,700.00. El director del Museo Nacional de Sican, mediante el Hoja de Envío Nº 000140-2022/MNS-UE005 de fecha 15 de junio del 2022, adjuntó el Anexo Nº 02, "SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO, de la directiva vigente, donde indica como

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **I1YIV73**

responsable de administrar el fondo de encargo interno a **JOSE LUIS CHUMPITAZ MIO**, el cual es personal bajo contrato CAS.

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula los "Encargos al personal de la institución" y señala "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (…): a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debía anticipación";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que efectuará el encargo interno, el concepto del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que realizará el citado encargo interno;

Mediante Proveído N° 000767-2022-UE005/MC de fecha 21 de junio del 2022, la Oficina de Dirección solicita a la OAJ la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **I1YIV73**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar encargo interno, en la persona, del servidor de Contrato Administrativo de Servicio **JOSÉ LUIS CHUMPITAZ MIO**, por la suma de S/1,700.00 (Un Mil Setecientos con 00/100 Soles), para solventar gastos de la compra de cuatro aros # 16 de 7, para el vehículo de placa de rodaje EGF-385.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **JOSÉ LUIS CHUMPITAZ MIO**, al Museo Nacional de Sicán, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **I1YIV73**